

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000328-2021-JN/ONPE

Lima, 12 de Agosto del 2021

VISTOS: La Resolución Jefatural n.° 000148-2021-JN/ONPE, el escrito de apelación presentado por el ciudadano Delmir Trauco Villarial y el Informe n.° 0647-2021- GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural n.° 000148-2021-JN/ONPE, de fecha 11 de junio de 2021, se sancionó al ciudadano Delmir Trauco Villarial, excandidato a la alcaldía distrital de Sonche, provincia de Chachapoyas, región de Amazonas, con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. En concordancia con esta norma, el artículo 128 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural n.° 000025-2018-JN/ONPE, establece lo siguiente:

Artículo 128.- Impugnación ante el JNE

Resuelto el recurso de reconsideración o transcurrido el plazo para su interposición sin que haya sido presentado por la organización política, por el candidato a cargo de elección popular, por el promotor o por la autoridad sometida a consulta popular de revocatoria, según corresponda, pueden impugnar la resolución de la Jefatura Nacional de la ONPE, ante el JNE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36-A de la Ley.

En el caso objeto de análisis se observa que la Resolución Jefatural n.° 000148-2021-JN/ONPE fue notificada al administrado el 28 de junio de 2021 y que el recurso de apelación fue interpuesto el 6 de julio de 2021. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por lo tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014- J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano DELMIR TRAUCO VILLARIAL, excandidato a la alcaldía distrital de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EJTMQOQ



Sonche, provincia de Chachapoyas, región de Amazonas, contra la Resolución Jefatural n.º 000148-2021-JN/ONPE;

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano DELMIR TRAUCO VILLARIAL y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

